



Visto: La necesidad de regular el otorgamiento de excepciones para la aprobación de planos de obras privadas que no cumplan con el Código de Edificación vigente en el Municipio de Embalse.

Y Considerando:

Que es necesario establecer requisitos claros para asegurar que las excepciones sean otorgadas de manera justa y controlada, respetando las normativas vigentes y garantizando el cumplimiento de las obligaciones municipales por parte de los solicitantes.

Que el Código de Edificación está disponible para todos los profesionales y ciudadanos en los canales de comunicación del Municipio.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EMBALSE SANCIONA CON FUEZA DE:

ORDENANZA

Art. 1) .- Se podrá otorgar una excepción para la aprobación de planos de obras privadas que no cumplan con el Código de Edificación vigente del Municipio de Embalse, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

*Presentación de los planos en tiempo y forma, conforme a las normativas establecidas por el área de Obras Privadas de la Municipalidad.

*Libre deuda municipal del lote en cuestión, así como del solicitante, tanto en relación con impuestos, tasas y contribuciones municipales.

*Cada persona y cada lote podrán recibir una única excepción. No se permitirá más de una excepción por solicitante ni por lote.

*El expediente deberá estar completo y cumplir con todos los requisitos solicitados por las áreas de Obras Privadas y Ambiente de la Municipalidad de Embalse.

*No podrán solicitar excepciones los que presenten relevamiento, de construcciones posteriores al año 2014, fecha en la cual se aprobó el código de Edificación Vigente.

*En los Planos de relevamiento se deberá indicar la siguiente leyenda, "**El propietario se compromete a demoler y/o acondicionar las obras en infracción al Código de Edificación cuando así la Municipalidad lo requiera**"



Art. 2).- El área de Obras Privadas será la encargada de la fiscalización y control del expediente. Una vez que el expediente cumpla con todos los requisitos mencionados en el Artículo 1º, será remitido Juzgado de Faltas a fin de evaluar el incumplimiento de las ordenanzas vigentes y establecer las sanciones correspondientes, se labrara un informe el cual será remitido al Concejo Deliberantes para su tratamiento.

Art. 3).- El Juzgado de Faltas del Municipio será el ente competente para juzgar los incumplimientos relacionados con esta ordenanza y las normativas del Código de Edificación vigentes.

Art. 4).- Las excepciones otorgadas estarán siempre sujetas al pago de una multa. El monto de dicha multa será determinado por el Juzgado de Faltas de acuerdo a la gravedad del incumplimiento del Código de Edificación y las características del caso en cuestión.

Art. 5).- Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

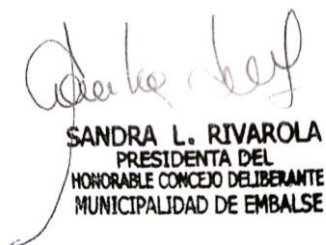
ORDENANZA Nª 1759/2024.-

Fecha de Sesión: 02 de octubre de 2024.-

Promulgada por Decreto N° 188 /2024.-

Fecha: 03 de octubre 2024.-


Andrea E. Ochart
Secretaria HCD
MUNICIPALIDAD DE EMBALSE


SANDRA L. RIVAROLA
PRESIDENTA DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EMBALSE